OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL OBISPADO DE MELIPILLA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOCALAN.

DECRETO EX. Nº 1300

MELIPILLA, 15 MAYO 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N° 113, de fecha 27/12/2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
b)La carta de fecha julio de 2011 de la Parroquia Santa Rosa de Chocalán;
c))El Acuerdo N° 0858, de fecha 11/04/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
d)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Obispado de Melipilla Parroquia Santa Rosa de Chocalán, RUT N°73.964.400-3, por la suma de $13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), para la reparación de doce capillas rurales, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/CPP/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

Melipilla
Cada día más Segura

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
"OBISPADO DE MELIPILLA - PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOCALAN"

En Melipilla, a 18 de Mayo de 2012 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y el **"OBISPADO DE MELIPILLA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOCALAN"**, Personalidad Jurídica de Derecho Público amparado en el Articulo 547 del Código Civil, Rol Único Tributario N° 73.964.400-3, representado en su calidad de Párroco **Pbro. José Guillermo González Vergara,** chileno, cédula nacional de identidad N° 5.443.304-2, domiciliado en Chocalan s/n camino Pabellón, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 1.300 de fecha 15 de mayo de 2012,** Teniendo presente además: a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, b) La carta de fecha 08 de Julio de 2011, de la Parroquia Santa Rosa de Chocalán; c) El Acuerdo N° 0858, de fecha 11 de Abril de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$13.500.000.-** (*trece millones quinientos mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la **"OBISPADO DE MELIPILLA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOCALAN"**, que tiene por objeto financiar "***Reparación de Doce Capillas Rurales***", y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la **"OBISPADO DE MELIPILLA PARROQUIA SANTA ROSA DE CHOCALAN"**, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Pbro. José Guillermo González Vergara,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su

disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Pbro. José Guillermo González Vergara**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la Ilustre Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 1.300. OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 147 de fecha 09 de Diciembre de 2008. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/caa.-

JOSÉ GONZALEZ VERGARA
C.N.I. 5.443.304-2
OBISPADO DE MELIPILLA PARROQUIA
SANTA ROSA DE CHOCALAN
R.U.T. 73.964.400-3

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA